

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

Habiéndose padecido algunos errores de imprenta al publicar la distribución de fondos por capítulos correspondiente al mes de Septiembre, se reproduce ésta nuevamente á continuación, debidamente rectificada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1923-24

MES DE SEPTIEMBRE DE 1923

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1892; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS	Gastos obligatorios de pago inmediato	Costos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Administración provincial.	4405 79	22368 52	5.662,50	»	82.486,81
2 Servicios generales.	10053 14	3625	»	»	13.678,14
3 Obras obligatorias.	19047	23922 47	125	»	43.094,47
4 Cargas.	1490 83	5151 61	»	»	6.642,44
5 Instrucción pública.	11142 15	44914 69	92,75	»	56.150,59
6 Beneficencia.	55047 05	146784 12	»	»	201.831,17
7 Corrección pública.	1415 39	5260 41	»	»	6.675,80
8 Imprevistos.	1000	»	416,66	»	1.416,66
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»
10 Carreteras.	182349 48	»	41.746,33	3.633,33	227.729,14
11 Obras diversas.	23300	»	500	»	23.800,00
12 Otros gastos.	52566 65	29202 50	112,50	1.354,16	83.235,81
13 Resultas	»	»	»	»	»
Totales.	361817 48	281229 32	48.656,74	4.987,49	696.691,03

Oviedo, 24 de Agosto de 1923.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 24 de Agosto de 1923.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Alfredo Fernández.—El Secretario accidental, Pedro Mantilla.

R. al núm. 2.933

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar la lista de jornales devengados por los peones auxiliares

ocupados durante el mes de Julio último en trabajos extraordinarios en las carreteras provinciales de Langreo a Gijón, Bao a Noriega, y La Peral a Pimiango, importante 325,47 pesetas, y cuyo por menor es como sigue:

Langreo a Gijón.—Al carretero

Pedro Nuño, vecino de Gijón, concejo de idem, por 4 días y medio de trabajo, a 20 pesetas día, 90 pesetas.

Bao a Noriega.—Al peon Primo Cantero, vecino de Niserias, concejo de Peñamellera, por 25 días de trabajo a 4 pesetas día, 100 pesetas.

La Peral a Pimiango.—Al peon

Nicanor Gonzalez, vecino de Pimiango, concejo de Ribadedeva, por 31 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 135,47 pesetas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 25 de Agosto de 1923.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Alfredo Fernández.—El Secretario accidental, Pedro Mantilla.

Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general del Ramo se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del Ramo de Infesto y la de Villaviciosa, sirviendo a Venta de la Encrucijada, (Torazo), Santa Eulalia, (Cabranales), y Vin, vinciendo el contratista obligado a suministrar una expedición diaria bajo el tipo máximo de tres mil doscientas pesetas anuales, y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en las oficinas de Infesto y de Villaviciosa.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Oviedo el día 15 de Septiembre, a las once horas de la mañana. Hasta el día 10 de Septiembre de la fecha señalada para la subasta podrá presentarse peticiones de condiciones en Oviedo, Infesta y Villaviciosa, dentro de las horas laborales, excepto el último día de admisión que podrá hacerse hasta las diez de la noche de cualesquiera que sean las de aquella fecha. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava entregándose en pliego firmado por el licitador y cerrado. A cada pliego se acompañará por se

parado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales en provincias o en la Depositaria de Fondos municipales de alguno de los Ayuntamientos interesados la cantidad de seiscientos cuarenta pesetas.

Modelo de proposición:

D. F. de tal, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio... pesetas... céntimos... (en letra) anuales con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, 23 Agosto 1923.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 2.927

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D. Adolfo Suárez Entrialgo, por el concepto de Timbre y año de 1923, le declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 25 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D. Maximino Alvarez, por el concepto de Timbre y año de 1923, le declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 25 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D. Pedro González, por el concepto de Timbre y año de 1923, le declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 25 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D. Vicente Gómez, por el concepto de timbre y año de 1923, le declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 25 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

R. al núm. 2.932

Juzgado Militar de Oviedo.

Edicto.

En vista de lo que resulta del expediente de excepción sobrevenida, instruido á petición del soldado del Regimiento Infantería Príncipe, número 3 Manuel Jove Aller, para exceptuarse del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento, este Juzgado en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, acordó resolver en diligencia de este día que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José María y Cayetano Jove Aller, hermanos del mencionado soldado, naturales de la parroquia de Arriondo, Ayuntamiento de Mieres, de esta provincia, de cuyo punto se ausentaron para Méjico.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento de dos de Diciembre de 1914, (C. L. núm. 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia de los citados individuos se sirva participarlo á este Juzgado con la mayor suma posible de datos en obsequio al principio de equidad y Justicia.

Oviedo, 24 de Agosto de 1923.—El Capitán Juez instructor.

R. al núm. 2.928

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Mieres

D. Valentin Rodriguez Alvarez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día catorce de Septiembre próximo, á las once y media de la mañana, tendrá lugar con las formalidades que se determinan en el artículo 18 de la Instrucción de contratación de servicios municipales de 22 de Mayo de 1923, en el salón de sesiones de estas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asis-

tencia del Regidor Síndico ó quien haga sus sus veces, la subasta pública de las obras para la construcción de un Cementerio en Loredo, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de veintisiete mil ochocientos trece pesetas veintidos céntimos, con sujeción á los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos del proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase 8.ª y en el tiempo y forma en que prescribe el citado artículo 18 de la Instrucción, ó sea, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, en las horas hábiles de oficina, (de 9 á 12, y de 14 á 17).

A dicho pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, la fianza provisional de mil trescientas noventa pesetas sesenta y seis céntimos en metálico ó en valores del Estado, á precio de cotización, advirtiéndose que el rematante á quien se adjudique definitivamente la subasta habrá de constituir dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la fianza definitiva de dos mil setecientos ochenta y una pesetas treinta y dos céntimos; si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se hará la adjudicación provisional en la forma prevenida en la regla 11.ª del precitado artículo 18 de la Instrucción.

A los ocho días de haber notificado al contratista la adjudicación del remate, dará principio á las obras, las cuales deberán terminarse en el plazo de cinco meses.

Los pagos de la obra ejecutada se harán mediante certificaciones expedidas por el Arquitecto Director, en la forma prescrita en el artículo 7.º del pliego de condiciones económico-administrativas.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente, los honorarios del Notario, el otorgamiento de la escritura y su copia y todos los demás gastos que se originen hasta la formalización del contrato.

Se ha designado al Abogado don Fernando Rodriguez Illá para el bastanteo de poderes.

Se ha dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción predicha sin

que se hubiese presentado reclamación alguna.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición;

D. N. N., vecino de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., así como del pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto relativo á las obras de construcción de un Cementerio en Loredo (Mieres), se compromete á ejecutarlas por la cantidad de... (escrito en letra)... pesetas y céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Mieres, á 23 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Valentín Róuriguez.

R. al núm. 2.922

Alcaldía de Llanes

Edicto.

Por este Ayuntamiento se instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años de los siguientes ausentes:

Ramón Crespo Gomez, de 41 años de edad, embarcado hace unos veintiocho años con rumbo a México, siendo sus señas al embarcar: edad 13 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelos, ojos negros, nariz, boca y orejas regular, cara redonda, sin señas particulares.

Valeriano Crespo Gomez, de 34 años de edad, embarcó con rumbo a México, siendo sus señas al embarcar: edad 14 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y orejas regulares, cara alargada, sin señas particulares.

Manuel Crespo Gomez, de veintiseis años de edad, embarcó con rumbo a México, siendo sus señas al embarcar: edad quince años, estatura baja, color moreno pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz, boca y orejas regulares, cara redonda, sin señas particulares.

José Crespo Gomez, de 23 años de edad, embarcó con rumbo a México, siendo sus señas al embarcar: edad 13 años, estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, cejas al pelo, nariz, boca y orejas regulares, cara redonda, sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos que previene el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas.

Consistoriales de Llanes, 24 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Francisco Llerandi.

R. al núm. 2.932

Alcaldía de Avilés

Este Excmo. Ayuntamiento acordó crear una nueva plaza de Médico titular para asistencia de las familias pobres del concejo, en la forma y condiciones que señala el Real decreto de 14 de Junio de 1891, estando dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma deberán presentar en Secretaría, y dirigidas a la Junta municipal sus instancias debidamente documentadas, en el término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Avilés, a 22 de Agosto de 1923.—El Alcalde accidental, J. R. Maribona.

R. al núm. 2.926

Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1923, á los efectos del artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión del día 3.

Se aprobó el acta anterior.

Igualmente fué aprobado el informe de la Comisión de Hacienda, en el que propone se emplee la cantidad de 5.560 pesetas en el arreglo de los caminos, puentes, fuentes, cañerías, escuelas y cementerios que se relacionan en el citado informe.

Se acuerda ceder en el precio de cinco pesetas veinte céntimos una parcela de terreno sobrante y no edificable al vecino de Cornellana D. José Gonzalez Perez.

Se acordó hacer varios pagos.

Sesión del día 17.

Fuó aprobada el acta anterior.

Se nombró comisionado para que acompañe ó identifique ante la Comisión mixta al prófugo presentado Luis Arias Rodriguez.

Igualmente se comisionó al señor Alcalde Presidente para ingresar los mozos en Caja el día 1.º del actual.

Se dió lectura á una carta del representante de este Ayuntamiento, en Madrid, D. Ramón Rebaque Fernandez, en las gestiones para la más rápida construcción del ferrocarril Pravia-Cangas de Tineo-Villablino, en la que dá cuenta de aquellas gestiones.

Pasan á informe de la Junta local de primera enseñanza unos escritos de los señores Maestros de Cermeño y Ardesaldo.

Se acuerdan algunos pagos.

Pasan á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas del primer trimestre del Farmacéutico titular.

Se dió lectura al siguiente informe:

«Los que suscriben, individuos de la Comisión especial nombrada por este Ayuntamiento en sesión del día 26 de Enero último para informar en la solicitud presentada por el vecino de Dóriga, D. Restituto Gonzalez Rico y Grana, en súplica de que le sean cedidas varias parcelas sobrantes de vía pública, no edificables, procedentes de un camino municipal en el pueblo de Dóriga, sin servicio en la actualidad por la construcción de la carretera que une la de Villalba á Oviedo con la de Belmonte á San Esteban de Pravia, informan: Que personados en el sitio de referencia han comprobado la existencia de dos parcelas, sobrantes de vía pública, no edificables, y que lindan con el solicitante; la primera con un largo de cuarenta y ocho metros y un ancho de cuatro; y comprende desde el cruce de entrada del camino, hoy en desuso, con la carretera actual, hasta el Reguero; y la otra que mide ciento noventa y siete metros de largo por cuatro de ancho, y que comprende dicho camino antiguo, desde la entrada de la finca llamada Huerta Nueva, hasta el cruce último de dicho camino con la carretera actual. Dichas dos parcelas suman en junto una cabida de novecientos ochenta metros cuadrados, y teniendo en cuenta la mala calidad del terreno, la tasamos en diez céntimos el metro cuadrado, que dan un valor en conjunto á las dos parcelas, de noventa y ocho pesetas. Previo el pago del importe de las mismas, la comisión que suscribe no vé inconveniente en que el Ayuntamiento, haciendo uso del artículo 85 de la Ley Municipal, ceda al solicitante en concepto de colindante las dos referidas parcelas.»

El Ayuntamiento, aceptando en todas sus partes el anterior informe, por unanimidad acuerda como en el mismo se propone.

Se nombraron encargados para la ejecución de las obras acordadas en sesión de 1.º de Julio.

Sesión del día 31.

Se aprobó el acta anterior.

Pasa á informe de una comisión una instancia del vecino de Salas, D. Manuel Garcia Menendez, que pide permiso para reformar un muro.

Pasa igualmente á informe de otra comisión la instancia del vecino de Villarraba, solicitando per-

miso para cerrar un castañedo de su propiedad.

Se incluyen á varios pobres en la lista de Beneficencia.

Se acuerda hacer algunas obras en el lavadero de Malleza.

Leida una moción del Concejal Sr. Fernandez Suarez, en la que propone se acuerde implantar una báscula pública en esta villa, pasa á estudio de la Comisión de Hacienda para que la tome en consideración al confeccionar el próximo presupuesto.

Pasa igualmente á estudio de la Comisión de Hacienda, otra moción del mismo señor Concejal, en la que propone la reconstrucción de algunos lavaderos.

El mismo señor Concejal, señor Fernandez Suarez, apoyó otra moción, en la que propone al Ayuntamiento la creación de una plaza de vigilante nocturno para cada pueblo del término, y en votación nominal fué desechada por mayoría de votos.

Se conceden cincuenta pesetas para la suscripción abierta para el alivio de las familias de mineros fallecidos en la catástrofe ocurrida en Mieres.

Pasan a la Comisión de Hacienda las cuentas de medicamentos servidos para enfermos pobres del concejo durante los meses de de Abril, Marzo y Junio, para los farmacéuticos señores del Hoyo y Fuentes.

Se acuerdan varios pagos.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que proceda al arreglo de los bancos de la plaza de esta villa.

Salas, 21 de Agosto de 1923.—El Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, J. Rebaque.

R. al núm 2.916.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Don Luis Gómez Fernandez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, y con las formalidades legales, se celebró el sorteo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, para la formación de las listas definitivas de los señores Jurados que han de actuar durante el año próximo de 1924, habiendo correspondido al Partido judicial de Villaviciosa los señores siguientes:

PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Cabezas de familia

D. Angel Alegre Agüera, de Amandi

D. Rafael Alvarez Fernandez, de idem

D. Enrique Alvarez González, de idem

D. Emilio Alvarez Lavandera, de idem

D. Manuel Busto Rivero, de idem

D. José Collada Collada, de idem

D. Manuel Costales Ceñal, de idem

D. José Crespo Valdés, de idem

D. Angel Figaredo Rivero, de idem

D. Maximino Garcia Collada, de idem

D. Angel Garcia Pando, de idem

D. Andrés Garcia Pedrayes, de idem

D. Angel Medio Fernandez, de idem

D. Angel Acebedo González, de Ambás

D. Robustiano Alvarez Garcia, de idem

D. Rafael Fernandez Busto, de idem

D. Salvador Granda Solis, de idem

D. Bonifacio Rocés Noval, de idem

D. Felix Vallina Llera, de idem

D. Modesto Alvarez Cuesta, de Arroes

D. Manuel Blanco Calcoya, de idem

D. Manuel Castro Rubiera, de idem

D. Manuel Sánchez Alvarez, de idem

D. Higinio Agüera Palacio, de Baldebázana

D. Bernardo Alonso Garcia, de idem

D. Dionisio Fueyo Ambás, de idem

D. Micanor Lozana Amandi, de idem

D. Manuel Martínez Naredo, de idem

D. Bernardo Naredo Valle, de idem

D. Francisco Gascia Solares, de Bedriñana

D. Celso Meana Peña, de idem

D. Eusebio Rodriguez, de idem

D. Constantino, Solares Solares, de idem

D. Isidoro Turueno Tuero, de idem

D. Vicente Rodriguez Fernandez, de idem

D. Emilio Cueli Madiedo, de Breceña

D. Celestino Agüera Huerta, de idem

D. Bernardo González Rosales, de idem

D. Constantino Riera Muñiz, de idem

D. Alfredo Alonso Algara, de Camoca

- D. Alvaro Caravia Bárcena, de idem.
 D. Bonifacio Caso González, de idem
 D. Francisco Crespo Vallina, de idem
 D. Dionisio Fernandez Garcia, de idem
 D. Manuel García Fernandez, de idem
 D. Andrés Iglesias Zarracina, de idem
 D. Dionisio Maojo, de idem
 D. José Vallina Solarez, de idem
 D. Eusebio Bedriñana Solares, de Carda,
 D. Isidoro Loredó Lueje, de idem
 D. José Rivero García, de idem
 D. José Riva Liñero, de idem
 D. Ramón García Pedrayes, de idem
 D. Tomás García Hevia, de idem
 D. Aquilino Valdés Obaya, de Cazanes
 D. Emilio García Obaya, de idem
 D. Antonio Cabañas Vallin, de Coro
 D. Angel García García, de idem
 D. Ceferino González Cuadra, de idem
 D. Ceferino Peruyera Madiedo, de idem
 D. Rosendo Costales Solís, de Fuentes
 D. Ramón Fernandez Fernández, de idem
 D. Manuel Fernandez Miravalles, de idem
 D. Manuel García Solares, de idem
 D. Raimundo García González, de idem
 D. Angel Miravalles Costales, de idem
 D. Francisco Obaya Hevia, de idem
 D. Francisco Pedrayes Toral, de idem
 D. Miguel Blanco García, de Lugás
 D. Antonio García Cristóbal, de idem
 D. Casimiro García Cristóbal, de idem
 D. Carlos García Ortiz, de idem
 D. Bernardino Olaya Pando, de idem
 D. José Amandi Suárez, de Miravalles
 D. Manuel Bonera Riva, de idem
 D. Alfonso Fernandez de Arriba, de idem
 D. Braulio Gancedo Toyos, de idem
 D. Laureano Hevia Barredo, de idem
 D. Vicente Valdés Cueli, de idem
 D. Francisco Alvarez Lavandera, de Peón
 D. José Castro Costales, de idem
 D. Florentino Ortiz Azcano, de idem
 D. José Piniella Tuero, de idem
 D. José Cuesta Llera, de Priesca
 D. Ramón Fresno Manjón, de idem
 D. Ricardo Gancedo Miyar, de idem
 D. Dionisio García Miyar, de idem
 D. Francisco Liñero, de idem
 D. José Riva Manjón, de idem
- D. Bernardo Rubio Garcia, de idem
 D. Delfino Villar Vallina, de idem
 D. Adolfo Alvarez García, de Villaviciosa
 D. José Cristóbal Valle, de idem
 D. Maximino Fernandez Rey, de idem
 D. Antonio Peruyera Carús, de idem
 D. Laudino Quiñones Rico, de idem
 D. Manuel Simón Fernandez, de idem
 D. Cándido Vallin Palacio, de idem
 D. Manuel Vega Arce, de idem
 D. Mariano Alonso Hevia, de idem
 D. Manuel Alonso Ortiz, de idem
 D. Joaquin Alvarez Morés, de idem
 D. Venancio Alvarez Blanco, de Villaviciosa
 D. Carlos Buznego Fernandez, de idem
 D. Plácido Caravía Fernandez, de idem
 D. Ramón Fernandez Bárcena, de idem
 D. Recaredo Fernandez Carús, de idem
 D. Victor Fernandez Cordera, de idem
 D. Marcelino Fernandez Pando, de idem
 D. Antonio Fernandez Vallin, de idem
 D. Arturo Fresno Arroyo, de idem
 D. Jesús Fresno García, de idem
 D. Eulogio Gancedo Huerta, de idem
 D. Emilio García García, de idem
 D. Tomás García Gonzalez, de idem
 D. Manuel García Mieres, de idem
 D. Raimundo García Gonzalez, de idem
 D. Pedro Gonzalez Rodríguez, de idem
 D. Manuel Llera, de idem
 D. Manuel Miranda Obaya, de idem
 D. Andrés Miravalles Miranda, de idem
 D. Ramón Peón Fernandez, de idem
 D. Juan Piniella Fanjul, de idem
 D. Francisco Rivero Hevia, de idem
 D. Teodoro Abad Pola, de Lastres
 D. José Abad Torre, de idem
 D. José Alvarez García, de Lué
 D. Gervasio Caveda Victorero, de idem
 D. Valentin Alonso Rosa, de Carrandi
 D. Angel Alvarez Pis, de idem
 D. Ramón Alonso Valdés, de Pivierda
 D. Luciano Alvarez Martinez, de La Riera
 D. Manuel Alvarez Martinez, de Sales
 D. Manuel Fernandez Morán, de Pernús
 D. Santos Alvarez Moro, de Luces
 D. Simón Alvarez Moro, de idem
- D. Vicente Alvarez Granda, de idem
 D. Vicente Alvarez Toyos, de Pernús
 D. Julián Alvarez Fernandez, de idem
 D. José Busto Cardás, de Luces
 D. Guillermo Balbín Balbín, de Lastres
 D. Eusebio Braña Valle, de idem
 D. Eusebio de la Cortina Lueje, de Colunga
 D. José Carús Casanueva, de Pivierda
 D. Fernando Carús Casanueva, de idem
 D. Eugenio Caravia Bada, de Goviendes
 D. Vicente Carús Presno, de Libardón
 D. Vicente Cueto Sañudo, de San Juan
 D. Tomás Díaz Puente, de Colunga
- Capacidades
 D. Manuel García Fernandez, de Villaviciosa
 D. Arturo del Fresno Arroyo, de idem
 D. Carlos Martinez Riva, de idem
 D. José Busto Vega, de idem
 D. Francisco Robledo Hévia, de idem
 D. José Valdés Cavanilles, de idem
 D. Jaime Solís Berros, de Puelles
 D. Manuel Miyar Siero, de Priesca
 D. Alejandro Martinez Alonso, de Miravalles.
 D. Ramón Miyar Fernandez, de Amandi
 D. Eduardo Piniella Frieria, de Peón
 D. José Maria Alvarez Ortiz, de idem
 D. Cipriano Meana Rivero, de Quintes
 D. José Diaz Sopena, de Rozadas
 D. José Tuero Huerta, de Breceña
 D. Olegario Piniella Tuero, de Candanal
 D. José Noval Noval, de Oles
 D. Laureano Alvarez Buznego, de Quintes
 D. Benito Cavanilles Peón, de Villaviciosa
 D. Francisco Villaverde Siero, de idem
 D. Joaquín Herrera, de idem
 D. Faustino Anaya, de idem
 D. Salustiano Villazón, de idem
 D. Francisco Blanco, de idem
 D. Carlos de la Concha, de idem
 D. Bernardo Corripio, de idem
 D. Jesús de la Piedra, de idem
 D. José Huelga Cadavieco, de idem
 D. Ricardo Colubi, de idem
 D. Juan Martinez Alonso, de idem
 D. Francisco Pando Rivero, de Colunga
 D. Manuel Morán Garide, de La Riera
 D. Enrique Montoto Pertierra, de Goviendes
 D. Manuel Martinez Capellán, de Sales
 D. Jerónimo Gonzalez Fernandez, de Colunga
- D. Feliciano Rivero Balbín, de Lué
 D. Marcelino Margolles, de La Isla
 D. Manuel Sela Gonzalez, de idem
 D. Servando Beltran Carús, de Colunga
 D. Fernando Suardíaz Miyar, de Lué
 D. Evaristo Ruiz Sanchez, de idem
 D. José de la Cortina Lueje, de Colunga
 D. Perfecto Cortina Casanueva, de idem
 D. Sacramento Pis Cangas, de Carrandi
 D. Eleuterio Argüelles Escalante, de Colunga
 D. Prudencio Balbín Victorero, de idem
 D. Manuel Bárcena Isla, de Goviendes
 D. José María Cobián Montoto, de idem
 D. Manuel Cobián de la Llera, de Sales
 D. Cayo Cuervo Rodriguez, de Colunga
 D. José Cueto Gonzalez, de Libardón
 D. Eugenio Estrada Victorero, de La Riera
 D. Hipólito García Mocrán, de Colunga
 D. José García Ramos, de idem
 D. Luis García Cayado, de idem
 D. José Gonzalez Martino, de Pernús
 D. José Lucio Braña, de Lastres
 D. José María Llera Toyos, de Lué
 D. Salustiano Miyar Ruiz, de Pernús
 D. Tomás Montoto Rivero, de San Juan
 D. Policarpo Odoñez Sierra, de Colunga
 D. José Pando Fernandez, de idem
 D. Luis Perez Foyo, de Gobiendes
 D. Cayetano Perez Velasco, de Colunga
 D. Eusebio Pis Isla, de idem
 D. Gonzalo Tapia Seoane, de idem
 D. Fermin Vigón Saurdiaz, de idem
 D. Ramón Ruiz Perez, de Gobiendes
 D. Juan Alvarez Torre, de Pumarín
 D. Gumersindo Alvarez Suardíaz, de Prado
 D. Antonio Llanera Ferreras, de idem
 D. Manuel Caldeira Moriyón, de La Vega
 D. Claudio Crespo Valdés, de Prado
 D. Pablo Cuervo Garcia, de Corrales
 D. José Fidalgo Mata, de Prado

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, explico la presente en Oviedo, a 10 de Julio de 1924

—Luis Gómez

R. al núm. 2.744